



establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo)".

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por el comunero José Luis Mosquera Samper, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 15 de octubre de 2010. La Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Isabel Pérez Peguero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-2053-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011080101)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia al interesado Atrex Air, SL, relativa al expediente EC-10-2053-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-10-2053-G.

CIF: B06474431.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha de 09/07/2010 se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases



reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, confirmación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	14/10/2010	Incorrecto
Seguridad Social	14/10/2010	Correcto
Junta de Extremadura	14/10/2010	Correcto

Tercero. Según el informe de vida laboral del trabajador Francisco Pérez Bordas, obtenido mediante autorización presentada por el mismo, éste ha causado Baja Voluntaria antes de resolución en la empresa con fecha 11/08/2010, sin que en el plazo establecido se haya comunicado la sustitución ni se haya aportado la documentación relativa a la misma.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda, el apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autonómica para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo)".

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 9.3 establece que: "Durante el periodo de tiempo establecido en el apartado anterior, cuando se produzca el cese de trabajadores fijos cuyo contrato sea objeto de subvención, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido y que cumpla las siguientes condiciones:

(...).

b) El plazo para realizar las sustituciones será de tres meses, a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido.

(...)"



Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 25 de noviembre de 2010. La Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Isabel Gómez Hidalgo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento para la descalificación como Centro Especial de Empleo en el expediente n.º CEE-EXT-137. (2011080102)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación a la empresa Emeriser (Parking Emérita, SL), interesada en el expediente CEE-EXT-137, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: acuerdo de inicio de procedimiento de descalificación.

CIF/NIF: B06485676.

Examinada la documentación obrante en su expediente de calificación e inscripción en el registro de Centros Especiales de Empleo y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2006 se califica a la entidad Emeriser (Parking Emérita, SL) como Centro Especial de Empleo, y se inscribe en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura asignándole el número CEE-EXT-137 de dicho registro, al amparo del Decreto 48/2004, de 20 de abril, regulador del citado registro.

Segundo. En base a la información que obra en poder de este órgano gestor, la actividad del Centro Especial de Empleo a fecha actual es inexistente, por lo que incurre en causa de descalificación y cancelación de su inscripción en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia